

DECRETO DE ALCALDIA N° 2835
ZAPALLAR, 14/09/2023

VISTO:

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2023 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", modificado mediante Decreto de Alcaldía 1427/2023 de fecha 11 de mayo 2023, Decreto de Alcaldía N°25/2022 que aprueba Presupuesto Municipal

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con la adquisición de ramos de flores para la ornamentación de la Fiesta Costumbrista de Catapilco.
2. Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, requiere contratar la Adquisición de ramos de flores para la ornamentación de la Fiesta Costumbrista de Catapilco, por cuanto dichos bienes son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
3. Que, el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, señala que procede el trato o contratación directa, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
4. Que, por su parte, el artículo 10, N° 3, del reglamento de dicho cuerpo legal, dispone que, en consideración a lo señalado en el párrafo anterior se invoca como causal de trato directo lo dispuesto, del Reglamento de compras públicas, que establece que procederá el trato o contratación directa "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente."
5. Que, la adquisición del bien, se encontraba en proceso de compra con fecha de pedido 12 de septiembre de 2023.
6. Que, actualmente, el sistema de información www.mercadopublico.cl no se encuentra

disponible, debido a una indisponibilidad de la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública desde el día 12 de septiembre de 2023, informada por medio de correo electrónico. Lo anterior, configura una situación de imprevisto, por cuanto no se podía prever la falla en el sistema.

7. Que, el artículo 62, N°s 2 y 3, del ya citado reglamento establece que las Entidades podrán efectuar sus procesos de compra “fuera del Sistema de Información”, cuando en razón de indisponibilidad técnica u otra causal de fuerza mayor, no es posible efectuar esos procesos a través de dicho sistema.
8. Que, no obstante haberse realizado la cotización vía correo electrónico, por los motivos precedentemente expresados, una vez que el Sistema de Información vuelva a estar operativo, se realizará el envío de la orden de compra a través de dicho sistema, en cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
9. Que, según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, se requerirá la emisión de la orden de compra. Por lo anterior, el presente acto administrativo también viene en aprobar el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Ivonne Jeannette Santos Fredes. RUT 13.209.092-0.
10. Que, el presupuesto vigente de este Servicio cuenta con la disponibilidad para financiar el gasto que irrogue esta contratación, de acuerdo con lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (N°388, de 12 de Septiembre de 2023), del Departamento de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.

DECRETO:

1. **CALIFÍQUESE** la situación descrita en los considerando como un imprevisto, de conformidad al art. 10 N° 3 del decreto 250/2004.
2. **AUTORÍCESE** el trato directo, fuera del Sistema de Información, para la adquisición de ramos de flores para la ornamentación de la Fiesta Costumbrista de Catapilco, en virtud de la causal singularizada en el considerando 4° del presente acto, y fundado en los motivos indicados en el considerando 6° de esta resolución, al proveedor Ivonne Jeannette Santos Fredes. RUT 13.209.092-0, por un monto total de \$ 259.420 (Doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos) impuestos incluidos.
3. **AUTORÍCESE** la realización de la presente adquisición fuera del Sistema de Información, en virtud de los motivos expuestos en el considerando 6 ° precedente.
4. **ENVÍESE** la orden de compra correspondiente a través del Sistema de Información, una vez que este se encuentre operativo.
5. **IMPÚTESE** el gasto total que irrogue la adquisición respectiva al ítem correspondiente.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio de transparencia activa, en la sección “Adquisiciones y contrataciones” / “Compras sobre 3 UTM fuera de Mercado Público”.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE



JOSE TOMAS BARTOLUCCI
SCHIAPPACASSE



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08407D0001ZP913001202302300002835